

driguez, apoderado de la municipalidad, ó inspector de instruccion pública, hizo uso de la palabra para informar lo conducente al desempeño de ambas comisiones, habiendo hecho una breve descripción de la marcha seguida por este pueblo desde su erccion en villa hasta esta fecha.—El mismo Sr. Vela Rodriguez y alternativamente los demas miembros de la Corporacion estuvieron dando al Sr. Gobernador cuantos informes pretendió adquirir relativos al objeto de la visita oficial que practica á los pueblos del Estado, manifestando por lo mismo la situacion que guarda el fondo municipal y el importante ramo de la instruccion pública, cuanto afecta á la policía y seguridad, á mejoras materiales y á todas las atenciones confiadas por la ley á los Ayuntamientos.—Satisfactorio fué para el Sr. Gobernador saber que el municipio ha cubierto su presupuesto de egresos con la debida regularidad: que hay establecidos planteles públicos de instruccion para uno y otro sexo: que la policía urbana y rural se halla organizada, y en fin, que está construyéndose un edificio destinado para cárcel.—Dijo que sin embargo de esto, faltaba que hacer bastante para el progreso moral y material del pueblo, y confiaba en que la actual Corporacion, penetrándose de la noble mision que debía llenar, con celo y actividad se esforzaría en hacer todo aquello, que directa ó indirectamente contribuyera á ese progreso y engrandecimiento: que como nunca se haría lo bastante en favor de la instruccion, y como de ésta debía esperarse el mas seguro bien, recomendaba que se establecieran escuelas sostenidas por el fondo municipal en cada una de las congregaciones comprendidas dentro de la jurisdiccion, procurando cubrir los gastos que se inviertan en tal ramo con lo que se recaude en virtud de la cotizacion que el Ayuntamiento debe hacer conforme á la fraccion XVIII del artículo 1º de la ley de hacienda municipal, impuesto preferible á cualquier otro, por la circunstancia de no causar contribucion federal: que ademas, deben aumentarse las cuotas que se cobran por las otras rentas, para invertir tal aumento en la construccion de la cárcel y construccion de un edificio en que se ponga la escuela, para ahorrar el pago mensual de renta por la casa que se ocupa actualmente.—Se manifestó por uno de los Regidores, que no hay oficina de correos en esta villa, y ésto motiva que la correspondencia no se despache ni se reciba con la debida regularidad, pues tal servicio se hace por cordilleros que no siempre lo desempeñan con la prontitud que se descara.—Ofreció el Sr. Gobernador hacer las gestiones necesarias ante el Gobierno general por conducto de la Diputacion del Estado, á fin de conseguir el establecimiento de un correo que conduzca recíprocamente la correspondencia de esta villa y la de los Herreras á Cerralvo.—Se inició tambien proponer un plan de arbitrios ante la H. Legislatura del Estado por conducto del Gobierno, suplicándose desde ahora al Sr. Gobernador se sirviera recomendar su aprobacion, por creerse necesario el establecimiento de esas nuevas rentas municipales para cubrir los gastos que en lo sucesivo deben hacerse, y manifestó en contestacion, que habia considerado siempre como perjudicial á los pueblos y al Estado en general la diferencia ó variedad de impuestos, de uno á otro municipio, porque ignorándolos el transeunte ó extrangero que llegare á ellos, seria sorprendido en el cobro, cuando quizá contaba con no tener que pagar mas que lo señalado á todos los pueblos del Estado; y por esa consideracion se ha opuesto á que se decreten arbitrios especiales, y no apoyará la iniciativa de este Ayuntamiento, mientras no llegue á persuadirse de que aun aumen-

tadas las cuotas que se cobran por las rentas que señala la ley, es indispensable el establecimiento de las que se propongan: finalmente, dijo que segun habia indicado á la Corporacion, por conducto del Sr. Alcalde 1º, deseaba aprovechar su visita á esta municipalidad y la del Bravo para dirimir la cuestion de límites que hay pendientes entre ambas, haciendo uso al efecto de autorizaciones que le tiene concedidas la H. Legislatura: que la conferencia que provocó y para la cual nombró esta Corporacion sus comisionados, así como Bravo los suyos, tuvo su verificativo ayer en la congregacion del Paso del Zacate, en cuya conferencia se hicieron los comisionados mutuamente sus respectivas proposiciones, habiendo quedado á punto de llegar á un completo avenimiento, y al mismo tiempo dieron en sus discusiones la luz que él deseaba y que estima bastante para perfeccionar el juicio que se habia formado sobre el particular.—Que el Gobierno está, pues, para dictar la resolucion definitiva, y cualquiera que sea el sentido en que afecte á esta municipalidad, exhorta á sus habitantes y principalmente á sus autoridades, á que la apoyen y conjuren los ódios y resentimientos que hayan podido abrigarse hácia á las autoridades y vecinos de la del Bravo, pues aparte de que no ha sido lícito darles cabida, fomentarlos en lo sucesivo, seria no solo impolítico, sino hasta indecoroso para dos pueblos hermanos como lo son esta y aquella Villa, y para Nuevo-Leon en general quedaria un espectáculo verdaderamente censurable ante el vecino Estado de Tamaulipas, que no podria ménos de apercibirse de las malas relaciones que mediaran entre dichos pueblos, que son sus colindantes.—En seguida se concluyó la sesion, levantándose la presente acta que firmaron así el Sr. Gobernador como el Sr. Alcalde 1º y demas municipales por ante mí, doy fé.—V. L. Villareal.—Una rúbrica.—German Carrillo.—Una rúbrica.—Apolonio Peña.—Una rúbrica.—Manuel Olivares.—Una rúbrica.—Eulalio Salinas.—Una rúbrica.—F. C. Hinojosa, secretario.—Una rúbrica.

Es copia. Los Aldamas, Abril 24 de 1881.—*German Carrillo.*—*F. C. Hinojosa*, secretario.

ACTA NUM. 22.
LOS HERRERAS.

Juzgado 1º constitucional de los Herreras.—Estado de Nuevo-Leon.—Los Herreras, Abril 25 de 1881.—Sesion extraordinaria del R. Ayuntamiento, presidida por el Sr. Gobernador constitucional del Estado, Lic. Viviano L. Villareal.—Habiendo llegado hoy á esta Villa el Sr. Gobernador con el fin de practicar su visita oficial, y manifestado deseo de presidir una sesion del R. Ayuntamiento, para tener conocimiento en ella de todo lo concerniente al estado que guarda la administracion pública en sus distintos ramos, fué convocada la Corporacion por el Sr. Alcalde 1º para las cuatro de la tarde de hoy.—Reunida ya, pasó el Sr. Gobernador al salon de acuerdos, y con las formalidades de reglamento declaró abierta la sesion.—La Secretaria dió luego cuenta con la acta de la anterior, se puso á discusion y sin ella se aprobó.—En seguida, el mismo primer funcionario del Estado, comenzó á pedir los informes relativos, que se le ministraron por el Alcalde 1º, tan amplios y completos como pudieran desearse; resultando de ellos, que la hacienda municipal cuenta con una existencia de

mas de cien pesos, cubiertos los gastos mensuales: que hay establecimientos públicos de uno y otro sexo, donde por cuenta del municipio, se dá instruccion gratis á la clase menesterosa: que se halla atendida convenientemente la seguridad individual y la tranquilidad pública; y en fin, que la actual Corporacion se ha esforzado en procurar el cumplimiento exacto de las obligaciones y deberes que establece la ley sobre Gobierno interior de los Distritos en su artículo 7º.—Oídos tales informes, el Sr. Gobernador manifestó: que era honroso para esta municipalidad, no ménos que para la actual Corporacion, la buena situacion de la hacienda, que demuestra la acertada administracion de las rentas públicas: que por los datos que existen en el archivo del Gobierno tiene conocimiento de que esta Villa carece absolutamente de ejidos, por hallarse fundada sobre terrenos de propiedad particular; y que ademas, no se le ha hecho la correspondiente designacion de sus límites, para lo cual quedó autorizado el Ejecutivo en el decreto de creccion, fecha 20 de Noviembre de 1874, previos los informes que recabara de las municipalidades confinantes, que vienen á ser segun entiende, Cerralvo, Aldamas, China y Cadereita: que la falta de ejidos es notoriamente perjudicial, porque queda sujeta á voluntad de los particulares, por decirlo así, el desarrollo de la poblacion, toda vez que los que quieren establecer su vecindad en este pueblo, no cuentan con la seguridad de poder adquirir una extension bastante de terreno para los usos indispensables de la vida; siendo por lo mismo necesario, en su concepto, que el actual Ayuntamiento excite el patriotismo de los dueños del terreno, á fin de que cedan en beneficio del pueblo, y con objeto de fomentar su crecimiento y desarrollo, siquiera un cuarto de sitio de agostadero por los rumbos Oriente, Poniente y Norte, y por el Sur el terreno que media hasta llegar al rio, pues es indispensable para los vecinos cuando ménos que se les deje libre tránsito para llegar á él y hacer los usos comunes convenientes.—En cuanto al punto de designacion de límites, informó el Sr. Alcalde 1º: que con Cadereita y China no existe cuestion, sino ántes bien convencionalmente se reputa como límite con Cadereita el sendero de "Rancho viejo," que divide las tierras de Hinojosa y Rodriguez, y con China el sendero que limita los agostaderos de "San Agustin:" que en cuanto á los Aldamas y á Cerralvo, si bien no ha habido cuestiones, tampoco se han hecho las designaciones necesarias, á fin de evitarlas.—El Sr. Gobernador dijo: que con motivo de la cuestion de límites que está para resolver entre Bravo y los Aldamas, tomó los datos respectivos sobre la jurisdiccion de uno y otro pueblo, habiéndose convencido de que al de Los Aldamas corresponden los Agostaderos conocidos con el nombre de Penalva, por lo cual, el límite de esos terrenos será el que sirva para demarcar la jurisdiccion de esta Villa en los puntos colindantes, que serán por ahora los que se mencionan en la medida practicada años há en tales agostaderos de Penalva; quedando sujeta esa línea á sufrir las alteraciones á que haya lugar conforme á los mismos títulos: que por lo que hace al límite con Cerralvo, le parece conveniente que el Ayuntamiento nombre una comision compuesta de personas que tengan conocimiento del terreno, á fin de oirlas en una conferencia que se celebrará en la Villa de Cerralvo, para donde saldrá mañana, á cuya conferencia concurrirá tambien la comision que aquel Ayuntamiento nombre, para que sea tratado el punto convenientemente y hacer luego el Gobierno la designacion de límites.—De conformidad con tal indicacion el R. Ayuntamiento acordó nombrar pa-

ra que forme dicha comision al mismo Sr. Alcalde 1º y al Sr. Andres Tijerina.—En seguida se levantó la sesion, habiéndose asentado la presente acta, que firmó el Sr. Gobernador con el Alcalde 1º y demas municipales, por ante mí: doy fé.—Viviano L. Villareal.—Una rúbrica.—Antonio A. Ayala.—Una rúbrica.—Primer regidor, Nazario Benavides.—Una rúbrica.—Segundo regidor, Susano Garza.—Una rúbrica.—Síndico procurador, Juan S. Leal.—Una rúbrica.

Es copia que certifico, sacada del libro de actas del R. Ayuntamiento de esta Villa, hoy 25 de Abril de 1881.—Antonio A. Ayala.—Francisco de la Garza, secretario.

ACTA NUM. 23.

CERRALVO.

Sesion pública extraordinaria del martes veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Presidencia del Sr. Gobernador del Estado.—A las seis de la tarde se abrió la sesion, con asistencia del Sr. Gobernador y su Secretario, del Alcalde 1º, del Síndico y de los cuatro vocales que componen el R. Ayuntamiento de esta Villa.—Leída la acta anterior, despues de discutida se aprobó.—El C. Gobernador haciendo uso de la palabra, dijo: que su presencia en este municipio era en cumplimiento de un precepto constitucional, que por demas le parecia decir el objeto, pues que por la circular número 97 ya se habia indicado, y aun en los periódicos del Estado se habia hablado tambien sobre el asunto: que para proceder con más acierto, esperaba se le dieran todos los informes relativos al estado que guarda la hacienda municipal y cada uno de los otros ramos que constituyen el gobierno interior de los distritos.—El Alcalde 1º, obsequiando la indicacion del Sr. Gobernador, estuvo dando informes tan amplios como se requerían; manifestando por último, que sin embargo, de que los impuestos son eventuales, y que por término medio se ha calculado pueden producir \$ 179 50 cs. ciento setenta y nueve pesos cincuenta centavos cada mes, en el bimestre trascurrido de Febrero y Marzo se recaudaron \$ 623 07 cs., se gastaron \$ 551 48, quedando una existencia de \$ 71 59 cs., y que segun las entradas habidas en el mes hasta la fecha, cree que se cubrirá el presupuesto sin dificultad.—El Sr. Gobernador continuó haciendo uso de la palabra, manifestando: que con satisfaccion habia visto que la actual Corporacion ha procurado nivelar sus gastos, cubriendo el presupuesto de sus empleados, é invirtiendo una parte de los fondos colectados en mejoras materiales: que se complacía de ver que el Ayuntamiento más de las tres quintas partes de sus rentas las dedicaba á la educacion de la juventud; y que felicitaba al Ayuntamiento por la altura á que se habia puesto, haciendo caminar bien la administracion que dignamente el pueblo le ha confiado.—En seguida, manifestó el Sr. Gobernador, que segun el contenido de la acta anterior, leída y aprobada en esta sesion, habia separado el Juez 3º local el despacho de su oficina de la sala de acuerdos del Ayuntamiento, y que éste, en vista de las urgentes necesidades del municipio, se negó á pagar la renta del local solicitado por el expresado Juez: que exhortaba al Ayuntamiento para que del mismo modo que ha dedicado fondos para recomponer puentes, dedique tambien algo para construir locales para expeditar el despacho de las oficinas municipales.—El C. Alcalde 1º expuso: que tan luego como se construyeran los puentes que reclaman exigentes recomposiciones,